



LA PLATA, - 8 SEP 2014

VISTO el expediente Nº 2145-43403/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nº 5.965, Nº 11.723, Nº 13.757, los Decretos Nº 3.395/96, Nº 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales Nº 428/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial Nº 428/14, de fecha 26 de marzo de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a BARBIERI ARIEL ANTONIO (C.U.I.T. N° 20-13092529-5), sito en la calle Formosa N° 2666 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es Pintado de piezas, medida que recayera sobre la cabina de pintura y el horno de secado, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21 del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965;

Que en inspección de fecha 22 de agosto de 2014 se verificó que la empresa acreditó un sector de almacenamiento de Residuos Especiales, exhibió la solicitud de permiso de descarga de efluentes gaseosos, la Declaración Jurada de Residuos Especiales, manifiesto de retiro de Residuos Especiales por el tratador TRIECO S.A., ensayos de ASP, y protocolo provisorio de monitoreo de emisiones gaseosas;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la firma realizó adecuaciones en la planta, acreditando la documentación pertinente a efluentes gaseosos, residuos especiales y Aparatos Sometidos a Presión, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una presentación faltante;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a BARBIERI ARIEL ANTONIO (C.U.I.T. N° 20-13092529-5), sito en la calle Formosa N° 2666 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es Pintado de piezas, medida que recayera sobre la cabina de pintura y el horno de secado, no habiéndose colocado fajas ni precintos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a presentar el Formulario Base de Categorización en el plazo de treinta (30) días





ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como dias corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1974/2014

DISTO OF ARABIZ OF PAZ DISECTOR PROPRIEM DE CONTRELADORES ASPETIBLES MANES OPROVINCIA PRINCIPERIANCIO ESTIBIELE